



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I
DEMANDADO:	HUGO CEPEDA MENESES Y LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
RADICACIÓN:	2017-00159
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA

Pasa el Despacho a pronunciarse en la solicitud de la apoderada de la parte demandante, Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, de 9 de noviembre de 2021, en la que pide aplazar la audiencia inicial, programada para el 22 de noviembre de 2021, en virtud de que contra el demandado coexiste un proceso ejecutivo con radicado número 2015-00318 de conocimiento del Juzgado ochenta y uno (81) Civil Municipal de Bogotá D.C, por concepto de cuotas en mora de administración, el que además se encuentra al despacho para resolver liquidación de crédito presentada.

Ante esa situación, como quiera que en el auto mediante el cual se convocó a audiencia, del 11 de junio de 2019 (Fol. 132) no se decretaron las pruebas de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, se procederá a decretarlas y reprogramar la audiencia.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a) Por la parte demandante:

- ✓ **DOCUMENTALES:** Los enlistados en el escrito de la demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.

b) Por la parte demandada:

- ✓ **DOCUMENTALES:** Escritura pública de adquisición del inmueble objeto del litigio y el certificado de libertad del mismo.

c) De oficio:

- ✓ Oficiar al Juzgado ochenta y uno (81) Civil Municipal de Bogotá D.C., para que remita las decisiones proferidas dentro del proceso Ejecutivo con radicado número 2015-00318 e informe el estado actual del proceso.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día lunes, 06 de junio de 2022, a las 9:30 am, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube



(Microsoft Teams).

TERCERO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

*JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 15
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*